

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

WZ 445 TZ 154

B.2554-H
Lima, 20 de noviembre de 1997

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú del 18 al 20 de noviembre de 1996 y de las consultas intergubernamentales del 21 al 22 de abril de 1997, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del proyecto "Mejoramiento de la seguridad aeronáutica":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Mejoramiento de la seguridad aeronáutica".
2. El proyecto tiene por objeto poner a la autoridad aeronáutica peruana en condiciones de implantar los estándares de seguridad vigentes a nivel internacional y vigilar su cumplimiento.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Enviará o pondrá a disposición in situ
 - expertos internacionales, locales y regionales en misión a corto plazo especializados en seguridad aérea y certificación de aeronaves por un total de hasta 31 meses/experto,

Excmo. Señor
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

- en caso necesario, asistentes de proyecto/oyentes en el marco del programa de promoción de jóvenes expertos de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado; dichos asistentes/oyentes trabajarán en el proyecto a efectos de su formación o perfeccionamiento y desempeñarán funciones especiales para el mismo;
- b) costeará los gastos de
- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no corran a cargo de los propios expertos enviados,
 - los viajes de servicio de los expertos enviados y contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú.
4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- a) Pondrá a disposición el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto, así como los locales de oficina precisos;
 - b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento y eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento, durante las cuales seguirá abonándoles sus emolumentos;
 - c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, en particular con otros ministerios y administraciones regionales y con otros donantes;
 - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto en tanto no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;
 - e) asumirá los gastos corrientes del proyecto en tanto no sean costeados por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
 - f) garantizará una planificación presupuestaria propia y diferenciada para asegurar la ejecución ininterrumpida del proyecto;

- g) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - h) cuidará de que el material suministrado pase aduana sin demora.
5. La entidad responsable de la realización del proyecto a que se refiere el párrafo 11, letra b), asumirá el pago de los derechos relativos a las prestaciones realizadas por CORPAC S.A. y ENAPU S.A., incluyendo los derechos de almacenaje y otros servicios relacionados con los trámites portuarios y aeroportuarios.
 6. El mencionado material estará exento de derechos aduaneros.
 7. El material importado en el marco del proyecto y la entrega del mismo estarán exentos del impuesto sobre el valor añadido y de impuestos sobre el consumo.
 8. El impuesto sobre el valor añadido y los arbitrios con que se graven los bienes y servicios adquiridos localmente se reembolsarán a solicitud de las entidades ejecutoras.
 9. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará enteramente a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
 10. Los expertos enviados contratados in situ asesorarán y asistirán a la entidad responsable peruana en las siguientes tareas:
 - a) Aumento del número de especialistas en materia de servicio aéreo dentro de la autoridad aeronáutica nacional y elevación de su calificación técnica.
 - b) aumento del número de inspectores técnicos para tareas de certificación de aeronaves y elevación de su calificación técnica.
 - c) elaboración y aplicación de propuestas orientadas a mejorar la administración aérea desde el punto de vista organizativo y jurídico.
 11. Designación de las entidades ejecutoras:

- a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - b) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Dirección General de Aviación.
 - c) Las entidades a que se refieren las letras a) y b) fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo o de otra manera adecuada y, en caso necesario, ajustarán dicho plan al desarrollo del proyecto.
12. En caso de que el proyecto no se lleve a cabo o sólo se realice en parte, podrá ser sustituido por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.
 13. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
 14. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 14, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



H. Beyer
Herbert Beyer

Lima, 20.11.97

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Ergebnis der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 18. bis 20. November 1996, der Regierungskonsultationen vom 21. und 22. April 1997 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Durchführung des Vorhabens "Verbesserung der Flugsicherheit" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam das Vorhaben "Verbesserung der Flugsicherheit".
2. Ziel des Vorhabens ist es, die peruanische Luftfahrtbehörde in die Lage zu versetzen, internationale Sicherheitsstandards durchzusetzen und zu überwachen.
3. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie

- a) entsendet oder stellt am Ort

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Herrn Eduardo Ferrero Costa
Lima

- internationale, lokale und regionale Kurzzeitfachkräfte für Flugbetriebs-sicherheit und für die Zulassung von Flugzeugen für die Dauer von bis zu insgesamt 31 Fachkraftmonaten,
- bei Bedarf Projektassistenten/Hospitanten, welche im Rahmen des separat finanzierten Nachwuchsförderungsprogramms der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH zu ihrer Aus- und Fortbildung in dem Vorhaben arbeiten und spezielle Aufgaben für das Vorhaben übernehmen;

b) übernimmt die Kosten für

- die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen,
- Dienstreisen der entsandten und der am Ort gestellten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru.

4. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

Sie

- a) stellt das notwendige Fach- und Hilfspersonal für die Koordinierung des Vorhabens sowie die notwendigen Büroräume zur Verfügung;
- b) leistet logistische und organisatorische Unterstützung zur Durchführung von Fachveranstaltungen und Fortbildungskursen und stellt geeignete Fachkräfte unter Fortbezahlung ihrer Bezüge für die Teilnahme an den Fortbildungsveranstaltungen frei;
- c) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Projektdurchführung wichtigen Stellen, insbesondere mit anderen Ministerien, Regionalverwaltungen und anderen Gebern;
- d) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von der Regierung der

Bundesrepublik Deutschland nach dieser Vereinbarung übernommen werden;

- e) trägt die laufenden Kosten des Vorhabens, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden;
 - f) gewährleistet eine eigene differenzierte Budgetplanung zur Sicherung einer kontinuierlichen Durchführung des Projekts;
 - g) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
 - h) sorgt für unverzügliche Entzollung gelieferter Gegenstände.
5. Die in Nummer 11 Buchstabe b) genannte ausführende verantwortliche Projektorganisation übernimmt die Zahlung der Gebühren hinsichtlich der durch die Peruanische Gesellschaft für Flughäfen und kommerziellen Flugbetrieb (Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.)) und des Nationalen Hafenernehmens (Empresa Nacional de Puertos (ENAPU S.A.)) erbrachten Dienstleistungen, einschließlich der Kosten für Lagerung und weitere Dienstleistungen, die mit der Hafen- und Flughafenabwicklung in Beziehung stehen.
 6. Die erwähnten Güter bleiben von Zollabgaben unberührt.
 7. Die im Rahmen des Projekts eingeführten Güter, wie auch die Übergabe derselben, werden nicht mit Mehrwert- und Verbrauchssteuer belegt.
 8. Die Mehrwertsteuer und die Gemeindeabgaben, mit denen die lokal erworbenen Güter und Dienstleistungen belegt sind, werden auf Antrag der ausführenden Organisationen zurückerstattet.
 9. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in der Republik Peru in

deren Eigentum über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.

10. Die entsandten und vor Ort gestellten Fachkräfte beraten und unterstützen die beauftragte peruanische Stelle bei folgenden Aufgaben:

- a) Steigerung der Anzahl von Flugbetriebsfachleuten in der Zivilluftfahrtbehörde sowie Erhöhung von deren Qualifikation;
- b) Steigerung der Anzahl technischer Inspektoren zur Zertifizierung von Flugzeugen sowie Erhöhung von deren Qualifikation;
- c) Erarbeitung und Umsetzung von Vorschlägen zur organisatorischen und rechtlichen Verbesserung der Luftfahrtverwaltung.

11. Benennung der Durchführungsorganisationen:

- a) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- b) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens die Generaldirektion für Luftverkehr.
- c) Die nach den Buchstaben a) und b) beauftragten Stellen legen Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise fest und passen diesen - falls nötig - der Entwicklung des Vorhabens an.

12. Das Vorhaben kann, falls es nicht oder nur teilweise durchgeführt wird, in Übereinstimmung zwischen den beiden Regierungen durch ein anderes Vorhaben ersetzt werden.

13. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 auch für diese Vereinbarung.

14. Die Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter Nummern 1 bis 14 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetesten Hochachtung.



Herbert Beyer

B - 2554-H
B. 2554-M

NOTA RE (DIC) No. 6. 5/14/

Lima, **21 SFT 1998**

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 0878/98 del 20 de noviembre de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú del 18 al 20 de noviembre de 1996 y de las consultas intergubernamentales del 21 al 22 de abril de 1997, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del proyecto “Mejoramiento de la seguridad aeronáutica”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto “Mejoramiento de la seguridad aeronáutica”.
2. El proyecto tiene por objeto poner a la autoridad aeronáutica peruana en condiciones de implantar los estándares de seguridad vigentes a nivel internacional y vigilar su cumplimiento.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Enviará o proporcionará in situ
 - expertos internacionales, locales y regionales en misión a corto plazo especializados en seguridad aérea y certificación de aeronaves por un total de hasta 31 meses/experto,

**EXCELENTISIMO EMBAJADOR
HERBERT BEYER
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
CIUDAD.**

40

- en caso necesario, asistentes de proyecto/oyente en el marco del programa de promoción de jóvenes expertos de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado; dichos asistentes/oyentes trabajarán en el proyecto a efectos de su formación o perfeccionamiento y desempeñarán funciones especiales para el mismo;
- b) costeará los gastos de
- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no corran a cargo de los propios expertos enviados,
 - los viajes de servicio de los expertos enviados y contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú.
4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- a) Pondrá a disposición el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto, así como los locales de oficina precisos;
 - b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento y eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento, durante las cuales seguirá abonándoles sus emolumentos;
 - c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, en particular con otros ministerios y administraciones regionales y con otros donantes;
 - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto en tanto no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;
 - e) asumirá los gastos corrientes del proyecto en tanto no sean costeados por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
 - f) garantizará una planificación presupuestaria propia y diferenciada para asegurar la ejecución ininterrumpida del proyecto;
 - g) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - h) cuidará de que el material suministrado pase aduana sin demora.
- 

5. La entidad responsable de la realización del proyecto a que se refiere el párrafo 11, letra b), asumirá el pago de los derechos relativos a las prestaciones realizadas por CORPAC S.A. y ENAPU S.A., incluyendo los derechos de almacenaje y otros servicios relacionados con los trámites portuarios y aeroportuarios.
6. El mencionado material estará exento de derechos aduaneros.
7. El material importado en el marco del proyecto y la entrega del mismo estarán exentos del impuesto sobre el valor añadido y de impuestos sobre el consumo.
8. El impuesto sobre el valor añadido y los arbitrios con que se graven los bienes y servicios adquiridos localmente se reembolsarán a solicitud de las entidades ejecutoras.
9. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará enteramente a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
10. Los expertos enviados y contratados in situ asesorarán y asistirán a la entidad responsable peruana en las siguientes tareas:
 - a) Aumento del número de especialistas en materia de servicio aéreo dentro de la autoridad aeronáutica nacional y elevación de su calificación técnica;
 - b) aumento del número de inspectores técnicos para tareas de certificación de aeronaves y elevación de su calificación técnica;
 - c) elaboración y aplicación de propuestas orientadas a mejorar la administración aérea desde el punto de vista organizativo y jurídico.
11. Designación de las entidades ejecutoras:
 - a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - b) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Dirección General de Aviación.

- c) Las entidades a que se refieren las letras a) y b) fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo o de otra manera adecuada y, en caso necesario, ajustarán dicho plan al desarrollo del proyecto.
12. En caso de que el proyecto no se lleve a cabo o sólo se realice en parte, podrá ser sustituido por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.
13. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
14. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 14, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Al respecto, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

